



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2014/379

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN DE SALUBRIDAD DE LA “ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO”.

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación del desarrollo del Proyecto de Protección de la Salubridad de la Escuela Municipal de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Salamanca, para la continuidad de las actividades que se vienen desarrollando actualmente, y que se concretan en:

- 1) Talleres de salud para asociaciones y grupos.
- 2) Talleres de Salud para escolares.
- 3) Escuela de padres en guarderías.
- 4) Taller dirigido a mujeres prostituidas.
- 5) Talleres de salud para personas sin hogar.
- 6) Programa de promoción de la actividad física saludable.
- 7) Servicio de asesoría de salud.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 85100000-0.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la

proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

Artículo 2º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto destinado a financiar este contrato asciende a 56.432 € anuales, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor anual estimado del contrato.....	51.301,82 €
IVA (10%).....	5.130,18 €
Presupuesto base anual.....	56.432,00 €

El valor estimado del contrato (IVA excluido) conforme al artículo 88.1 del RD Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), asciende a 102.603,64 €, incluyendo el año inicialmente previsto para la duración del contrato más la posible prórroga anual por un máximo de un año más.

El contrato tiene unos gastos fijos mensuales, IVA excluido, correspondientes a Asesoría de Salud (26.925 €), Coordinación (3.744 €) y Evaluación (1.913 €) y unos gastos derivados de las actividades, que son variables y dependerán mensualmente de las que se realicen, suponiendo las propuestas en el pliego de prescripciones técnicas un total de 468 horas, con un coste máximo de 18.720 €, lo que determina el siguiente precio de cada hora de actividad, que será el tipo de licitación:

Hora actividad	40,00 €
IVA (10%)	<u>4,00 €</u>
TIPO DE LICITACIÓN	44,00 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 31310-22614, del Presupuesto del 2014, RC nº 478, de 14 de febrero de 2.014.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este estaría sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios y en las oportunas aplicaciones presupuestarias.

Artículo 4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de un año contado desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga anual por un máximo de un año, por mutuo acuerdo de las partes.

Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11, de conformidad con el artículo 150.3 del mismo texto legal, y con tramitación ordinaria.

Artículo 6º.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrá concurrir a esta licitación las personas jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acredite la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no esté afecto por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los licitadores deberán tener como finalidad realizar las actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RDL 1098/2001,

finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposición presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y

Denominación del contrato

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas

Denominación del contrato

Contenido: Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al criterio de adjudicación que dependen de un juicio de valor, del artículo 11 del presente pliego, con el contenido, además, que se establece en el artículo 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, referente a estos criterios de adjudicación.

Quedarán excluidas de la licitación las empresas que incluyan en el sobre nº 2 información o documentos que deban estar incluidos en el sobre nº 3 por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 145.2 TRLCSP).

*** Sobre nº 3 (cerrado)**

Título: Proposición económica y criterios evaluables
mediante cifras o porcentajes para la licitación

Denominación del contrato

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo II**. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Además de la proposición económica se deberá incluir en este sobre la documentación correspondiente al criterio de adjudicación del artículo 11 del presente Pliego, referente a las Mejoras.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Artículo 9º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, el tercer día hábil, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación el sexto día hábil desde la finalización de presentación de ofertas, en la hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración quien emitirá el informe en el plazo de cinco días hábiles.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Artículo 10: CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 11 de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 85 del RGLCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Artículo 11°.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterios objetivos, evaluables mediante fórmulas matemáticas:

1.- **Precio ofertado:** hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará con 25 puntos el precio más bajo, aplicándose para el resto la siguiente fórmula matemática para el **precio/hora de actividades:**

$$BPL_z = \frac{TP - TO_z}{TP - TO_M} \times 25$$

Siendo:

BPL_z: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z

TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones (40 €/hora actividad)

TO_z: Precio del licitador de la oferta z

TO_M: Precio más bajo.

De conformidad con lo previsto en el art. 152.2 del TRLCSP para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o anormales será de aplicación el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

2.- Mejoras: hasta un máximo de 35 puntos: Mejoras al programa sin coste alguno para la Administración consistente en la ampliación de los contenidos mínimos o necesarios objeto del contrato.

- Por cada hora más de los talleres especificados en el pliego de condiciones, 0,5 puntos por hora, hasta un máximo de 10 Puntos
- Por aportar declaración o compromiso de elaboración de una página web sobre la Escuela Municipal de Salud, vinculada a la web del Ayuntamiento de Salamanca, en la que se actualicen los contenidos de las actividades realizadas, noticias sobre salud y zona de emails masivos. En la web se debe colgar mensualmente el Boletín Salamanca Saludable y se deben actualizar los contenidos en las principales redes sociales, 5 puntos.
- Por realizar un estudio anual, al finalizar el año del contrato, sobre hábitos de salud, con una muestra mínima de 800 personas, y cuyo informe de conclusiones se presentará en los dos meses siguientes a la finalización de cada estudio, 10 puntos.
- Por aportar declaración o compromiso de organización de actividades multitudinarias en colaboración con las Asociaciones de Ayuda Mutua y Salud, con una duración mínima de 4 horas y con al menos 400 participantes, 5 puntos por cada una, hasta un total de 10 puntos.

Criterios que dependen de un juicio de valor:

Proyecto: hasta 40 puntos. Se valorará el Proyecto de Organización del Programa en el que se tendrá en cuenta la planificación, el sistema de coordinación interna y externa y plan de evaluación del servicio prestado. La distribución de la puntuación se otorgará en función de la valoración de los siguientes apartados:

1.- Planificación hasta un máximo de 30 puntos. Se tendrá en cuenta a efectos de valoración:

- Que los objetivos planteados reflejen y recojan todos los servicios definidos en este pliego y que sean realistas y cuantificables hasta un máximo de 5 puntos.
- Que el contenido de las actividades tenga un carácter diverso, creativo, y novedoso en el ámbito de la promoción de la salud, a la vez que promueva la participación de las entidades y colectivos sociales y ciudadanos hasta un máximo de 12,5 puntos.
- Que la metodología aplicable sea coherente con los objetivos planteados, incluyendo un cronograma de la programación anual y que plasme la dinámica de las diversas actividades y servicios, hasta un máximo de 12,5 puntos.

2.- Sistema de coordinación externa e interna hasta un máximo de 10 puntos.

- Se valorarán los instrumentos de coordinación planteados por las entidades licitadoras en el propio ámbito de la entidad, con las entidades de la ciudad que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato, así como con el personal técnico municipal hasta un máximo de 10 puntos.

Artículo 12°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o fotocopias autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

c) Solvencia: La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras, conforme establece el artículo 75 RDL 3/2011.

La solvencia técnica o profesional, conforme al art. 78 del TRLCSP, se acreditará por:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, debiendo contar con al menos un contrato de un servicio relacionado con el objeto del presente contrato y por importe igual o superior.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Se deberá comprometer a adscribir al siguiente personal responsable del contrato, siendo ésta una obligación esencial para el adjudicatario:

- TALLERES DE SALUD PARA ASOCIACIONES Y GRUPOS: 1 monitor-profesor por cada temática a impartir, al menos técnico de grado medio, del campo psicosocial, sanitario y de la educación, dependiendo de las actividades que se planteen.
- TALLERES DE SALUD PARA ESCOLARES: 1 educador por taller con formación específica, que deberá contar con al menos, la titulación de diplomado.
- ESCUELAS DE PADRES EN GUARDERÍAS: 1 psicólogo y 1 diplomado en enfermería.
- TALLER DE SALUD PARA PERSONAS SIN HOGAR: 1 licenciado en psicología y un monitor de deporte.
- TALLER DE SALUD PARA MUJERES PROSTITUIDAS: 1 profesional, al menos técnico de grado medio, del campo psicosocial, sanitario y de la educación, dependiendo de las actividades que se planteen.
- PROGRAMA DE PROMOCION DEL EJERCICIO FISICO EN LA CASA DE LAS ASOCIACIONES: Al menos 1 monitor dependiendo de las actividades que se planteen, con titulación mínima de técnico de grado medio.
- SERVICIO DE ASESORÍA DE LA SALUD: 1 psicólogo con formación y experiencia en programas de educación para la Salud y de Promoción de la Salud, Prevención en drogodependencias y dinamización de actividades con distintos grupos de población.

La justificación de dicha solvencia se llevará a cabo mediante titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

e) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

f) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular

declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Artículo 13°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Artículo 14°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

El contrato o contratos se formalizarán en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Artículo 15°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización

del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

Artículo 16°.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago mediante facturas mensuales que contemplen el coste de los gastos fijos mensuales prorrateados y los gastos de actividades efectivamente realizadas, a razón de precio/hora de actividad, que previamente serán registradas en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformadas por la Sección de Salud Pública. En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 17°.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.- No procede ya que, por la naturaleza del servicio, se hace previsible que durante el segundo año de ejecución no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Lo anterior, unido al escenario económico actual, que obliga a adoptar medidas que contribuyan a la contención del gasto público, garantizando el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Salamanca en su Plan de Ajuste aprobado, y asegurando una eficiente utilización de los fondos públicos que se vayan a destinar a los contratos, así como un mayor ahorro en el gasto municipal, justifica la improcedencia de la inclusión de cláusula de revisión de precios, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional

Octogésima octava de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Artículo 18°.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los servicios objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Asimismo, conforme a la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas contará con los recursos humanos señalados, con el perfil profesional especificado.

Dando cumplimiento al art. 120 del TRLCSP se informa que el convenio de aplicación al presente contrato sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que presten el servicio será el Convenio Colectivo Estatal de Ocio Educativo y Animaciones Socioculturales, para la cual se facilitará la documentación correspondiente en el perfil de contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante.

Dicho personal no tendrá ninguna relación laboral, contractual o de otra naturaleza con el Ayuntamiento.

Artículo 19°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.

Artículo 20°.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.-

FALTAS:

1.- Faltas leves: Serán faltas leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

* El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.

* La ligera incorrección de los usuarios.

2.- Faltas graves: Serán faltas graves imputables al contratista:

* El abandono del servicio, la negligencia o descuido continuado.

* El trato negativo a los usuarios, salvo que revistiera características tales que se calificase de muy grave.

* En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con los usuarios y responsables del Ayuntamiento y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.

3.- Faltas muy graves: Son faltas muy graves las siguientes:

* La acumulación o reiteración de 3 faltas graves en el transcurso de un año.

* La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.

* La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales.

* Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).

* Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los usuarios.

* Incumplimientos grave de las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

* El incumplimiento grave de las mejoras ofertadas por el contratista en su proposición.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES: Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y, en caso de multa, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

- **Las faltas leves** darán lugar al apercibimiento del contratista.
- **Las faltas graves** se penalizarán con multas de hasta 200 €.
- **Las faltas muy graves** se penalizarán con multas de hasta 3.005 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

Artículo 21°.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en el Capítulo IV del título I, del Libro IV del TRLCSP, y mediante el procedimiento regulado en su art. 211, siendo las modificaciones que se acuerden en estos supuestos, obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

Artículo 22°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP. Además, será causa de resolución la imposibilidad material para ejecutar el proyecto por causas ajenas al Ayuntamiento, como puede ser la falta de destinatarios en número suficiente.

Artículo 23°.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

Artículo 24°.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 25 del Anexo II.

Artículo 25°.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 26°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 30 de Mayo de 2.014

La Adjunto Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes

Fdo.: Carolina Pérez Rojo

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL
TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. _____ con D.N.I.
nº _____, en nombre propio o en representación de la
Sociedad _____, con C.I.F.nº _____, en relación
con el procedimiento _____ convocado para la
contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de
proposiciones en dicha licitación, la empresa
_____, sus administradores y representantes, así
como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar
con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de
noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones
administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a
disposición del órgano de contratación toda la documentación que a
tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del
TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de
resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]
Firmado

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

OFERTA:

- Empresa oferente
- Denominación del servicio

Oferta económica: Precio de hora actividad (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA señalando el tipo del mismo).

- Base imponible
- I.V.A. al ____ %
- TOTAL PRECIO HORA ACTIVIDAD _____ (en número y letra)

Mejoras -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)